

**PROCESO FINANCIADO CON PRESTAMO DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID)
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4759/OC-EC**

RESOLUCIÓN N° EPMAPS-GJ-09-2021-GG- 011

**APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
DE COMPARACION DE PRECIOS**

PROCESO No. CP-BID-01-EPMAPS-2021

**Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 264 de la norma suprema ut supra, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 289 establece: "*La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.*";
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República determina que: "*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*"

Que, el artículo 3. “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional*”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de julio de 2019, suscribió el Contrato de Préstamo Crédito 4759/OC-EC (EC-L-1242), para financiar y ejecutar el “**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUITO**”;

Que, las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo aprobadas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, se encuentran vigentes desde enero de 2020;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS - Agua de Quito, tiene entre sus objetivos institucionales: el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución, y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas; aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le correspondan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios, y de consultoría;

Que, A través de memorando No. UC-GG-2020-044, de 10 de junio de 2020, el ingeniero Luis Antonio Gómez Ávila, ex Gerente General (S) de la EPMAPS, designó a los miembros de la Comisión Técnica, para llevar adelante el proceso de contratación del “**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUITO**”;

Que, en los instrumentos de planificación desarrollados por la EPMAPS, para la ejecución del Programa, Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Operativo Anual (POA), se ha previsto entre las actividades iniciales ejecutar el proyecto “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**”;

Que, mediante correo electrónico CAN/CEC-662/2020, de 12 de junio de 2020, enviado por el señor Javier Grau Benaiges, “Especialista Sr. Agua y Saneamiento” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), emitió su conformidad a la conformación de la Comisión Técnica Evaluadora y las hojas de vida de los profesionales que la conforman;

Que, mediante Cartas de Invitación de 04 de agosto de 2020, aplicando las políticas del Ente Financista, se realizó la Invitación para que varios proveedores presenten su manifestación de interés para el proceso de Comparación de Precios, a fin de ejecutar la obra de “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**”;

Que, mediante memorando No. EPMAPS-CTI-2020-04, de 18 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica recomendó al Gerente General Declarar Desierto el proceso de Comparación de Precios para la contratación de la obra “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**”, No. CP-BID-01-EPMAPS-2020, con un valor referencial de **USD. 310.557,11** (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100) **más IVA**; y

el plazo de **180 (CIENTO OCHENTA) días calendario**, contado a partir de la fecha de notificación de entrega del anticipo; en razón de que se presentaron dos propuestas, lo cual no permitió continuar el proceso de contratación, de acuerdo a lo que disponen las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobadas para la Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-15, que se encuentran vigentes desde enero de 2020; establece que, "(...) **Capítulo III. Otros Métodos de Adquisición -3.6 Comparación de Precios** La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos.”;

Que, mediante resolución No. EPMAPS-GJ-GG-2020 163 de 03 de diciembre de 2020, el señor Gerente General de la EPMAPS, declaró desierto el proceso, por no contar con el número mínimo de cotizaciones de precios requerido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, en el caso de obras civiles, que requiere un mínimo de tres propuestas;

Que, a través del oficio No. EPMAPS-UC-2020-048 de 08 de diciembre de 2020, suscrito por el ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, Coordinador del “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito” de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, la “No Objeción” al informe de recomendación de la Comisión Técnica de Declarar Desierto el proceso de comparación de precios para la contratación de la obra “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**”, No. CP-BID-01-EPMAPS-2020;

Que, mediante oficio No. CAN/CEC-1503/2020, enviado por el señor Javier Grau Benaiges, “Especialista Sr. en Agua y Saneamiento” el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), emitió la “No Objeción” a la declaratoria de desierto;

Que, los pagos del proyecto “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**” se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del año 2020, de fecha 10 de julio de 2020, conforme consta de la Certificación de Partida Presupuestaria No.750103 denominada “**DE ALCANTARILLADO**”, con reserva No. 3200008667, emitida por el Jefe de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;

Que, en sesión realizada el 14 de enero de 2021, la Comisión Técnica Internacional para el proceso de Comparación de Precios, conoció los documentos de licitación a los que realizó observaciones de forma y el nuevo listado de los nombres de las personas jurídicas que serán invitadas; el mismo que fue enviado a través de correo institucional al ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, Presidente de la referida Comisión Técnica por el ingeniero Fernando Zurita, Gerente Técnico de Infraestructura (E) y aprobado por el señor Gerente General de la EPMAPS; y, resolvió invitar a las siguientes personas jurídicas para que presenten sus manifestaciones de interés: 1) CUCED S.A; 2) NOBELCONS NOBEL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; 3) INGENIERO EDUARDO TAMAYO ÁLVAREZ CIA. LTDA.; 4) CONSTRUCTORA ANDRADE ASOCIADOS S.C.C.; 5) ARMAS VEGA ASOCIADOS ASESORIA Y SERVICIOS S.A.;

Que, a través del oficio No. EPMAPS-UC-2021-04 de 25 de enero de 2021, suscrito por el ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, Coordinador del “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito” de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, la “No Objeción” a los documentos de licitación para el proceso de Comparación de Precios para la contratación de la obra “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**”, No. CP-BID-01-EPMAPS-2021;

Que, mediante correo electrónico CAN/CEC-117/2020, de 29 de enero de 2021, enviado por el señor Javier Grau Benaiges, “Especialista Sr. Agua y Saneamiento” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), emitió la “No Objeción” a los documentos de licitación;

Que, conforme consta en el Registro de Acción de Personal N° 0479/2020 de 12 de junio de 2020, el ingeniero Luis Aníbal Medina Altamirano, actualmente ejerce el cargo de Gerente General de la EPMAPS; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de la obra: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**", No. CP-BID-01-EPMAPS-2021, con un presupuesto referencial de **USD. 310.557,11 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100) más IVA**; y un plazo de ejecución de **180 (CIENTO OCHENTA) días calendario**, contado a partir de la fecha de notificación de entrega del anticipo.

Art.2.- APROBAR los documentos del proceso de Comparación de Precios No. CP-BID-01-EPMAPS-2021, para la contratación de la obra "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE QUITUMBE**".

Art.3.- INVITAR a las siguientes personas jurídicas para que participen en el proceso de Comparación de Precios de acuerdo a los documentos y el plazo previsto en la misma, a las siguientes compañías: **1) CUCED S.A; 2) NOBELCONS NOBEL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; 3) INGENIERO EDUARDO TAMAYO ÁLVAREZ CIA. LTDA.; 4) CONSTRUCTORA ANDRADE ASOCIADOS S.C.C.; 5) ARMAS VEGA ASOCIADOS ASESORIA Y SERVICIOS S.A.**

Art.4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la publicación de los pliegos de comparación de precios y la documentación relevante de la fase precontractual en la página Web de la EPMAPS www.aguaquito.gob.ec;

Art.5.- ENCARGAR a la Unidad Coordinadora del "*Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito*", oficiar al SERCOP para su publicación como noticia.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, **09 FEB. 2021**


 Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsable	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Rodríguez	05-02-2021	
Revisado por:	V. Veintimilla	05-02-2021	
Aprobado por:	F. Chiriboga A. Sáenz	05/02/2021	